



**REGLAMENTO DEL CORREO UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
AGUASCALIENTES**

**Octava época**

**Número 20**

**19 de diciembre de 2018**



# Índice

## REGLAMENTO DEL CORREO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

<b>CAPÍTULO I</b> DISPOSICIONES GENERALES.....	5
<b>CAPÍTULO II</b> DE LA PUBLICACIÓN DEL CORREO UNIVERSITARIO .....	5
<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS.</b> ....	6



# REGLAMENTO DEL CORREO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES.

## CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento regula la publicación del Correo Universitario de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, en términos del artículo 202 del Estatuto de la Ley Orgánica de la Institución.

**Artículo 2.-** El Correo Universitario es el órgano de difusión oficial de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, el cual tiene como finalidad esencial publicar en el ámbito institucional y difundir entre la comunidad universitaria las normas de observancia general aprobadas por el H. Consejo Universitario.

**Artículo 3.-** Son materia de publicación en el Correo Universitario:

- I. Los acuerdos de reformas y/o adiciones al Estatuto de la Ley Orgánica;
- II. Los acuerdos de reformas y/o adiciones a los reglamentos, políticas o lineamientos generales aprobados por el Consejo Universitario;
- III. Los acuerdos de creación de nuevos reglamentos, políticas o lineamientos de observancia general aprobados por el Consejo Universitario;
- IV. Los Puntos de Acuerdo de carácter general aprobados por el Consejo Universitario;

V. Los acuerdos de interpretación oficial de la Legislación Universitaria; y

VI. Las fe de erratas que se estimen necesarias.

## CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA PUBLICACIÓN DEL CORREO UNIVERSITARIO.

**Artículo 4.-** La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Aguascalientes será la instancia responsable de la publicación del Correo Universitario, así como de regular su adecuada difusión, accesibilidad y simplificación de su consulta.

**Artículo 5.-** El Correo Universitario se editará en forma electrónica, en la página digital oficial de la Universidad Autónoma de Aguascalientes. Dicha edición tendrá carácter oficial.

**Artículo 6.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y en cumplimiento de la normatividad general y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, la página electrónica oficial de la Institución contendrá un enlace directo para la consulta de toda la Legislación Universitaria vigente, cuya publicación se mantendrá permanentemente actualizada.

**Artículo 7.-** El Correo Universitario, como elementos distintivos, deberá contener al menos la siguiente información:

- I. El nombre oficial Correo Universitario;
- II. El nombre y símbolos universitarios;

- III. Fecha y número de publicación;
- IV. Número de Época de publicación; y
- V. Índice de Contenido.

**Artículo 8.-** El número de Época de publicación se establecerá considerando progresivamente cada una de las administraciones rectorales correspondientes.

**Artículo 9.-** El Correo Universitario deberá publicarse exclusivamente en días hábiles y, en caso de así requerirse, se podrá publicar más de una edición por día.

**Artículo 10.-** Corresponde a la Secretaría General de la Institución, con el apoyo técnico del Departamento Jurídico y del Departamento de Comunicación y Relaciones Públicas:

- I. Publicar y difundir el Correo Universitario, en forma electrónica a través de la página digital oficial de la Institución;
- II. Garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad del Correo Universitario que se publique en su página electrónica oficial, a través de los mecanismos de seguridad que se consideren pertinentes; y
- III. Publicar y difundir reediciones del Correo Universitario en forma impresa, en el tiraje que se estime conveniente.

**Artículo 11.-** El Correo Universitario será distribuido de forma gratuita en su formato electrónico y, en su caso, en sus reediciones impresas.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Correo Universitario.

**SEGUNDO.-** Los asuntos técnicos y operativos no previstos en el presente ordenamiento serán resueltos por la Secretaría General de la Institución.

**EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 Y PUBLICADO EN EL CORREO UNIVERSITARIO NÚMERO 20, OCTAVA ÉPOCA, EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, SIENDO RECTOR EL DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR GONZÁLEZ Y SECRETARIO GENERAL EL M. EN DER. CONST. J. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.**

**EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR GONZÁLEZ  
RECTOR**

**EL SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. EN DER. CONST. J. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL**